

m00366

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura Nº. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura Nº. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales.

#### CONSIDERANDO

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del Departamento de Caldas, entre los cuales está el, Municipio de Chinchina.

Que mediante oficio e informe de fecha 24 de noviembre del presente año enviado y firmado por el "administrador de la seccional de Chinchina, Señor Oscar Salazar García, se solicita se declare la emergencia debido a que, en el barrio El Edén diagonal a Ara, calle 14 entre carreras 3 y 4 en el municipio de Chinchina, siendo las 5:00 am, informaron los habitantes del barrio el Edén de un hundimiento en la vía pública presentan gran riesgo de accidente para los peatones y vehículos que transiten por el lugar, La población afectada directamente es de 200 personas, para un total de 50 suscriptores, se desplazó personal al sitio y se realizó la señalización del sector con el fin de evitar accidentes. Por lo anterior, se hace necesaria con carácter de urgente, imprescindible y prioritaria la intervención en ese sitio con la reparación de la tubería de alcantarillado que está generando el problema y así dejar la vía en perfecto estado para que continúe la movilidad peatonal y vehicular normalmente. Por lo anterior, solicito de usted con todo respeto, declarar la emergencia para dar pronta solución a esta situación"

2 4 NOV 2017





PBX :(+576) 886 7080

empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co

NIT: 890.803.239-9









W00366

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS

Por lo tanto se solicita se DECLARE LA EMERGENCIA en dicho sector, a fin de dar solución al problema en que se encuentran los habitantes.

Que la situación de la "urgencia", se presenta de acuerdo al Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, (art. 42 Numeral 3 CONTRATACIÓN DIRECTA), "Cuando se trate de contratos requeridos para atender situaciones urgentes para garantizar la prestación del servicio a cargo de la empresa o para atender situaciones imprevistas", de la misma forma el TÍTULO VI CONTRATOS CELEBRADOS EN EMERGENCIA Artículo 46: "Se considera que se presenta una emergencia cuando ocurren hechos que afecten la operación o la prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes".

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley, en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien , obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Fstatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

PBX:(+576) 886 7080

empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co

NIT: 890.803.239-9













M600356

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

a) Cuando se amenace la continuidad del servicio,

 b) Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),

c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre. "El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda".

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Declarar la situación de emergencia en el Municipio de Chinchiná, Caldas, por las razones precedentemente expuestas.

7 4 NOV 2017











Mn 0 0 3 6 6

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar los gastos que demanda la situación con

cargo de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1017 de fecha 23 de octubre del 2017 y la 1070 del 3 de noviembre del 2017 ambas bajo el rubro Nº.

220211

ARTÍCULO TERCERO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su

expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Manizales.

CABLOS ARTURO AGUDELOMONTOY GERENTE EMPOCALDAS S.A E.S.P

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ Secretario General

ROBINSON PAMIREZHERNANDEZ Jefe Depto de Planeación y Proyectos

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE Jefe Sección Contratación

1

2 4 NOV 2017









